

COMUNIDAD VALENCIANA

Lluís Aguiló Lúcia

Rasgos generales

El año 2000 viene marcado en la Comunidad Valenciana por seis aspectos que vamos a destacar al inicio de esta Crónica y que iremos viendo en los diferentes apartados de la misma. Políticamente el acontecimiento más importante que tiene lugar es la remodelación del Gobierno valenciano que se produce el 22 de mayo, formalmente como consecuencia del nombramiento de la Consejera de Bienestar Social, M^a. Carmen Mas Rubio como nueva Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma y del cese del Consejero de Sanidad, José Emilio Cervera Cardona. La remodelación del Gobierno valenciano supone la desaparición de la Consejería de Empleo cuyas competencias se suman a Economía y Hacienda. Por otro lado, se crea una nueva Consejería de Portavoz del Gobierno. Todo lo cual provoca la salida del Gobierno de los dos Consejeros antes indicados y la entrada de Alicia de Miguel Gracia como Consejera Portavoz del Gobierno. El antiguo Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Serafín Castellano Gómez, pasa a ocupar la Consejería de Sanidad; y el antiguo Delegado del Gobierno, Carlos González Cepeda, la Consejería que ha dejado el anterior.

En segundo lugar hay que destacar el brote de «legionella» que surge a partir del mes de marzo, fundamentalmente centrado en la ciudad de Alcoi, en la comarca de L'Alcoià, y que va en aumento a lo largo del año llegando a haber en diciembre 144 afectados y habiéndose producido la muerte de 4 personas. La reacción política con la adopción, como veremos luego, de algún Decreto y la constitución en las Cortes Valencianas de una polémica Comisión Parlamentaria de Investigación, fue la respuesta a este acontecimiento que todavía cuando finaliza el año 2000 mantiene una considerable alarma social en la ciudad de Alcoi y su comarca.

En tercer lugar hay que destacar la gota fría que afecta entre los días 21 y 24 de octubre, con unas características que no se recordaban desde 1950, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, registrándose en numerosos municipios en los días en que se produce este fenómeno meteorológico la recogida de más de 400 y 500 litros por metro cuadrado.

Ello provoca inundaciones, desbordamientos de ríos y barrancos y una gran cantidad de daños, con las características de la intensidad y de la extensión tanto geográfica como en el tiempo, llegando incluso a plantear riesgos todavía mayores como consecuencia del agua almacenada en condiciones precarias en pantanos como el del Algar y especialmente el de María Cristina en la comarca de la Plana Alta.

Por otro lado hay que destacar que los proyectos de grandes obras continúan,

destacando la inauguración el 27 de julio del Parque Temático *Terra Mítica*, en Benidorm; y el 13 de noviembre la inauguración en Valencia del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, segunda obra inaugurada en la *Ciutat de Les Arts i les Ciències*, una obra emblemática que va transformando el interés turístico de la ciudad de Valencia, estando todavía pendiente de este complejo obras tan importantes como el Palacio de las Artes que acogerá la ópera de Valencia y el Parque Oceanográfico.

Por lo que se refiere a los partidos políticos hay que destacar la total estabilidad del Partido Popular, que con la mayoría absoluta obtenida en las elecciones autonómicas del año 1999 y confirmada en las generales del 2000, mantiene una situación de absoluta normalidad al frente de la práctica totalidad de las Instituciones (Consell, Diputaciones y los principales Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, con la excepción de Elx).

En cuanto al resto de las fuerzas políticas hay que destacar también una vuelta a la estabilidad de los principales partidos de la oposición. Así, el PSPV-PSOE celebra su Congreso, siendo elegido Joan Ignasi Pla –el 13 de septiembre– como Secretario General y estabilizándose como consecuencia de ello el funcionamiento del Grupo Parlamentario en las Cortes Valencianas, al ser elegido como Portavoz Joaquim Puig i Ferrer, Diputado y Alcalde de Morella. Por lo que se refiere a Esquerra Unida, los problemas que venía arrastrando anteriormente se solucionan con el nombramiento de Joan Ribó como coordinador en el País Valenciano a principios de diciembre.

Finalmente en relación con las demás fuerzas políticas destacaremos que la ausencia en las Cortes Valencianas tanto de Unió Valenciana como del Bloc Nacionalista Valencià, hace que las mismas hayan desaparecido prácticamente de la vida pública valenciana fuera del ámbito local, especialmente en el caso de Unió Valenciana.

Por último hay que indicar que por razón de las materias tratadas durante este año en la Comunidad Valenciana, hay que destacar sobre todo la de medio ambiente. Fundamentalmente por la aprobación de la Ley de Residuos que luego comentaremos, que es muy importante y necesaria y que al mismo tiempo viene a transponer las Directivas Comunitarias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Asimismo, hay que destacar el Decreto sobre el *parany*, que supone la adaptación con carácter excepcional de las medidas igualmente comunitarias para este tipo de caza tradicional en la Comunidad Valenciana que la Unión Europea permite con un carácter muy restrictivo en los términos que luego comentaremos.

Finalmente y en esta materia hay que destacar que al final del año surge una importante polémica en torno a la declaración como Parque Natural de la Serra d'Irta, a caballo entre las comarcas del Baix Maestrat y la Plana Alta, y que constituye la última parte de costa valenciana todavía virgen sobre la que se ciernen por un lado el interés de su protección y su mantenimiento y, por otro, los intereses inmobiliarios que pretenden su explotación turística. La polémica está abierta en la medida en que los Ayuntamientos afectados, especialmente el de Peñíscola, mantienen una posición crítica respecto a las medidas que desde la Consejería de

Medio Ambiente se pretenden adoptar para la regulación de esta parte del litoral valenciano.

Leyes de la Generalidad Valenciana

Durante el año 2000 las Cortes Valencianas han aprobado un total de doce Leyes, lo que supone una producción legislativa que se encuentra por encima de la media de lo que ha sido habitual desde 1983 en que se constituyeron las primeras Cortes Valencianas, en su Primera Legislatura, al amparo de lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

En el conjunto de estas Leyes destacaríamos en primer lugar, y tal y como indicábamos al principio de esta Crónica, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, que supone sin duda la Ley más importante de las aprobadas durante este año.

En segundo lugar queremos destacar dos Leyes relacionadas con el tema de trabajo y empleo, como son la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF); y la Ley 7/2000, de 29 de mayo, de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana. Se trata además de dos Leyes que fueron negociadas con las fuerzas sindicales y que recibieron el apoyo final de todos los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

En tercer lugar de manera puntual destacaremos una Ley sectorial, como es la de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (Ley 9/2000, de 23 de noviembre).

En cuarto lugar nos encontramos con la mitad de las Leyes aprobadas durante este año que se refieren todas ellas a la creación de diversos colegios profesionales: Fisioterapeutas (Ley 1/2000, de 30 de marzo); Protésicos Dentales (Ley 2/2000, de 31 de marzo); Biólogos (Ley 4/2000, de 19 de mayo); Decoradores y Diseñadores de Interior (Ley 5/2000, de 19 de mayo); Ingenieros en Informática (Ley 6/2000, de 19 de mayo); y, por último, Logopedas (Ley 8/2000, de 23 de junio).

Finalmente hay que indicar como ya es normal la Ley de Presupuestos para el año 2001 (Ley 12/2000, de 28 de diciembre); y la Ley de «acompañamiento» (Ley 11/2000, de 28 de diciembre), formalmente denominada de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera, y organización de la Generalidad Valenciana, que como es tradicional viene a modificar una enorme cantidad de Leyes anteriores, unas como veremos directamente relacionadas estrictamente con el Presupuesto y otras que como igualmente viene siendo típico, se aprovecha la coyuntura para modificar de manera puntual Leyes anteriores que en principio no tienen nada que ver con el contenido estricto de los presupuestos de la Generalidad.

La Ley más importante aprobada por las Cortes Valencianas durante el año 2000, es la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, que intenta dar respuesta al problema planteado por el aumento de la producción de residuos, hecho que se ha producido en los últimos años de una

forma considerable y, al mismo tiempo, evolucionando hacia una mayor complejidad. Esta problemática tiene la respuesta legislativa de intentar recibir una regulación con carácter público para todos los tipos de residuos. La Ley tiene en consideración la sensibilidad que desde las Instituciones Europeas se ha manifestado en este sentido y por ello se enmarca en la normativa comunitaria y en concreto a lo dispuesto en la Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio, relativa a los residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo, que proporciona el marco jurídico para la definición, prevención en la producción y gestión de residuos; la Directiva 91/689/CEE, de 12 de diciembre, relativa a los residuos peligrosos, que establece un mayor control y vigilancia para éstos; el Reglamento 259/93/CEE, del Consejo, de 1 de febrero, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea; y curiosamente también la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, que regula el vertido de residuos, y que sin haber sido transpuesta por el Estado se incorpora ya directamente al texto legal valenciano en el marco de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalidad Valenciana en materia de medio ambiente, tal y como lo recogen los artículos 31.9, 32.6 y 33.9, del Estatuto de Autonomía.

Por su parte el Estado sí que ha transpuesto el resto de las normas citadas a través de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, que fue dictada con carácter básico y que ha supuesto la adecuación del ordenamiento jurídico español a los principios derivados de la normativa comunitaria, estableciendo una norma común para todos ellos, que puede ser completada con una regulación específica para determinadas categorías de residuos.

La Ley regula en primer lugar la planificación como competencia de la Generalidad cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones públicas, en aras de una adecuada gestión de los residuos. Para ello se prevé, por un lado el Plan Integral de Residuos y, por otro, los Planes Zonales, siendo todos ellos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y para los particulares. Ambos Planes se elaboran previa audiencia de las entidades locales afectadas y persiguen el cumplimiento de objetivos concretos de valorización, facilitándose la participación de la iniciativa privada en este ámbito y procurando una gestión correcta de los residuos que se generen en toda la Comunidad Valenciana, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Por otro lado en la Ley se regula el régimen de producción, posesión y gestión de los residuos, destacando, como novedades específicas, la posibilidad de la Consejería de obligar a cualquier productor o poseedor de residuos a caracterizarlos, en coherencia con la definición que de residuo peligroso se ha establecido; la creación del registro de productores de residuos que incluya los no peligrosos cuya gestión plantee especiales dificultades; así como del catálogo de residuos de la Comunidad Valenciana, en el cual se especificarán las distintas categorías de residuos y las operaciones gestión que obligatoriamente habrán de llevarse a cabo en cada uno de ellos.

En otro orden de cosas hay una parte de la Ley que viene a transponer la Directiva Comunitaria antes citada, 1999/31/CE, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos y previendo la necesidad expresa de autorización de la Consejería

competente en medio ambiente de todos los vertederos, con arreglo a la clasificación establecida en la propia Ley y a los requisitos técnicos que se determinen posteriormente de manera reglamentaria.

Por otro lado la Ley establece el régimen aplicable a los suelos contaminados incluyéndose, además de las previsiones de la legislación básica antes citada, disposiciones específicas relativas a la declaración de suelos contaminados, así como a su posterior inclusión en el inventario de suelos contaminados de la Comunidad Valenciana.

Finalmente la Ley regula el régimen de inspección, responsabilidad administrativa y sanciones, determinándose en él la responsabilidad de los distintos intervinientes en el ciclo de residuos y tipificándose las distintas infracciones que dan lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa.

Se trata en suma de una Ley importante que pretende regular de manera global todo lo relacionado con los residuos desde el punto de vista del ámbito público y privado, siguiendo las pautas marcadas tanto por la normativa comunitaria como por la legislación básica del Estado dictada en este sentido.

En segundo lugar y desde la nueva Consejería de Empleo creada en 1999, tras las elecciones, se presentan dos Proyectos de Ley que reciben una tramitación relativamente rápida con un poco número de enmiendas y que en su trámite final reciben el apoyo unánime de toda la Cámara. Se trata por un lado de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF); y en segundo lugar, la Ley 7/2000, de 29 de mayo, de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana.

Con relación a la primera hay que indicar que habiéndose traspasado a la Generalidad las políticas activas que desarrollaba el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se crea el SERVEF como organismo autónomo de naturaleza administrativa encargado precisamente de gestionar las políticas de empleo y formación profesional y la intermediación entre oferentes y demandantes en el mercado de trabajo y la orientación laboral en la Comunidad Valenciana, de forma coordinada con otros órganos administrativos de la Generalidad. Las transferencias de competencias del INEM en materia de empleo y, por tanto, la necesidad de coordinarlas de materia integrada con el resto de las políticas ya residentes en el Gobierno valenciano, han sido el elemento determinante para la creación del Servicio.

Para ello además de regularse las funciones que corresponden al SERVEF y los criterios de cooperación entre las diferentes administraciones públicas, se establece como estructura básica del Servicio un Consejo General, que es un órgano superior colegiado, tripartito y paritario, que trata las líneas maestras de actuación del Servicio y que está compuesto por representantes de la administración y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Además, existe un Consejo de Dirección como órgano colegiado de participación para el seguimiento y asesoramiento de la actuación ordinaria del SERVEF y, finalmente, un Director o Directora General como órgano ejecutivo del mismo.

Por su parte la Ley 7/2000, de 29 de mayo, de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana, viene a desarrollar el artículo 31.21 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Generalidad competencia exclusiva en materia de mutualidades no integradas en la seguridad social. En el ejercicio de esta competencia la Ley establece el marco legislativo propio, adecuado a las peculiaridades propias del mutualismo valenciano, activando la actuación de la administración y buscando que en la relación administración-mutualismo, primen factores de eficacia, desarrollo y progreso, sin perjuicio de la legislación básica en materia de mutualidades de previsión social que está fijada principalmente en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, del Estado, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados, así como en otras normas existentes en materia de seguros, como es el caso por ejemplo de la Ley de contrato de seguro.

Los objetos prioritarios que persigue la Ley valenciana son fomentar la libertad de actuación y desarrollo de las entidades, otorgándoles una personalidad jurídica independiente y diferenciada de quien las promueva para evitar cualquier confusión patrimonial; así como velar por los derechos de los asociados, aumentando la protección de sus derechos, mediante el ejercicio de facultades de control necesarias.

Asimismo se persigue que las mutualidades actúen con criterios de participación democrática de los socios en las actividades de gobierno de las mutualidades, y de transparencia y solvencia en la gestión, dotándole de los instrumentos técnicos precisos. Para ello la Ley regula de manera concreta la constitución y capacidad; los órganos de gobierno de la entidad (Asamblea General y Junta Rectora); el régimen económico-administrativo; las entidades asociativas y representativas del mutualismo de prevención social; así como la supervisión por la Generalidad y el régimen disciplinario.

Por todo ello las Mutualidades de Previsión Social son definidas como entidades aseguradoras sin ánimo de lucro, que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al sistema de seguridad social obligatoria, mediante aportaciones a prima fija o variable de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras.

En tercer lugar destacábamos dentro de la producción legislativa valenciana del año 2000 una Ley de tipo sectorial, referida a un ámbito territorial importante, como es el área metropolitana de Valencia. Se trata de la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia, que surge para asegurar la movilidad de todas las personas con un grado de calidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa, lo que exige la progresiva disposición de instrumentos que permitan la cada vez mejor implantación de soluciones racionales y eficaces, que garanticen la prestación de un buen servicio de transporte público en el área metropolitana de Valencia, con conjugación de la unidad funcional del sistema, con el pleno respeto de las competencias de cada una de las administraciones concernientes.

Para ello se instaura la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia como organismo de derecho público sujeto al derecho privado.

Esta Entidad asume todas las competencias que correspondían a la Comisión

del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia, regulada por la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de la Generalidad Valenciana, de ordenación de transporte metropolitano de Valencia, así como las que viene ejerciendo la Dirección General de Transporte sobre los servicios regulares de viajeros de uso general y especial en dicha área y sobre el área de prestación conjunta del taxi de Valencia.

Por todo ello se crea una organización que puede ejercer las competencias de cooperación con los municipios de toda el área mucho más ágilmente, y en el sector del taxi permite una mayor dedicación a la tarea inaplazable de la reordenación del transporte metropolitano.

Para ello se crea un Consejo de Administración en el que participan representantes de los Ayuntamientos y de la Administración del Estado con un buen Director al frente. Por otro lado se crean los Consejos Reguladores, tanto del Servicio Regular de Viajeros como del Taxi, que son órganos colegiados de carácter representativo y que informan con carácter no vinculante sobre el proyecto de presupuesto anual, la propuesta de marco tarifario común, precios y tasas, entre otros asuntos.

En el caso del Consejo de Operadores de los Servicios Regulares de Viajeros, está compuesto por representantes de las empresas operadoras en la forma que determinen los estatutos de la entidad y por su parte el Consejo de Operadores del Taxi está compuesto por representantes del sector en la forma que igualmente determinen los Estatutos y en cualquier caso han de establecer un sistema de representación proporcional de los sindicatos y asociaciones presentes en el sector. La Ley por lo demás regula también los recursos económicos, patrimonio y personal, de la nueva Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.

El cuarto bloque de Leyes aprobadas por las Cortes Valencianas y que constituyen la mitad –exactamente seis– de las aprobadas a lo largo del año 2000, son todas ellas Leyes que al amparo de lo establecido en la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, va desarrollando el mismo, y teniendo en cuenta a su vez el marco estatal fijado por la Ley estatal 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, va aprobando los nuevos Colegios Profesionales de Fisioterapeutas (Ley 1/2000, de 30 de marzo); Protésicos Dentales (Ley 2/2000, de 31 de marzo); Biólogos (Ley 4/2000, de 19 de mayo); Decoradores y Diseñadores de Interior (Ley 5/2000, de 19 de mayo); Ingenieros en Informática (Ley 6/2000, de 19 de mayo); y, por último, Logopedas (Ley 8/2000, de 23 de junio). Todas las Leyes tienen una estructura semejante, que supone por un lado la creación del Colegio Oficial y fijando el ámbito territorial y personal en base a las disposiciones antes indicadas.

Con ello se desarrolla la competencia prevista en el Estatuto de Autonomía como competencia exclusiva de la Generalidad, en el artículo 31.22, y se va dando un ámbito de comunidad a los diferentes profesionales agrupados por razón de su ocupación.

Finalmente hemos de referirnos además de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2001, a la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y

financiera y de organización de la Generalidad Valenciana, conocida comúnmente como Ley de «acompañamiento» y que en esta ocasión supone la modificación de doce Leyes previas aprobadas por las Cortes Valencianas.

En este sentido existen Leyes que por razón de fijar determinado tipo de cantidades o tasas, que deben ser actualizadas periódicamente, sí que tiene sentido que formen parte de esta Ley de acompañamiento, mientras que otras se trata de reformas más o menos puntuales de Leyes anteriores. En todo caso las modificaciones son las siguientes: en primer lugar, la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de tasas de la Generalidad, en numerosos artículos; en segundo lugar, la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del tramo autonómico del IRPF y restantes tributos cedidos, en sus artículos 4.1 apartado b), 10, 4º y 5º como puntos nuevos, y 13; en tercer lugar, la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 21 y 24, añadiéndose una nueva Disposición Adicional Segunda; en cuarto lugar, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de tarifas portuarias de la Generalidad, en sus artículos 34, 37, 46, 48 y 49; en quinto lugar, el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, en sus artículos 5.3, 13.4, 64.1, 65, 67.c), 68.d), 69.d) y f), 70, 73.1 y 75; en sexto lugar, la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalidad, en sus artículos 21.4 y 5, y 22.1; en séptimo lugar, la Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de fomento y coordinación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 5.1 apartados b) y c), 9.1, 2 y 3 apartado b), 10.2, 12.3 y 15.4 y la Disposición Transitoria Primera; y en octavo lugar, la Ley 8/1985, de 31 de mayo, de regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito en su artículo 2º; en noveno lugar, la Ley 6/1999, de 19 de abril, de policías locales y coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana, en su Disposición Transitoria Cuarta; en décimo lugar, la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 4, 5, 8.1 y Disposición Transitoria Primera; en undécimo lugar, la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales, en sus artículos 41 y 43; y, por último, en duodécimo lugar, la Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en sus artículos 33 y 34.

Actividad reglamentaria

Continuando los esquemas de los años anteriores, analizamos en este apartado aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de Decretos del Gobierno de la Generalidad Valenciana fueron aprobados durante el 2000, y que tradicionalmente venimos agrupando en cuatro apartados: normas organizativas, de desarrollo legislativo, tanto de Leyes autonómicas como estatales –y en este caso añadimos el propio Derecho Comunitario Derivado–, sectoriales y otras disposiciones.

Normas organizativas

Desde el punto de vista de la organización del Gobierno valenciano hay que destacar el cambio que se produce en la estructura de éste como consecuencia de la remodelación del día 22 de mayo, después de los ceses el 16 de mayo de la Consejera de Bienestar Social, Carmen Mas Rubio, para ser nombrada Delegada del Gobierno y tres días más tarde el cese a petición propia del Consejero de Sanidad, José Luis Cervera Cardona. Como señalamos el día 22 de mayo se procede a la remodelación del Gobierno valenciano, dictándose el Decreto 65/2000, de 22 de mayo, en el que se determina el número y denominación de las Consejerías, que son las siguientes: el Gobierno valenciano queda estructurado en una Presidencia y en las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Cultura y Educación; Sanidad; Industria y Comercio; Agricultura, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente; Justicia y Administraciones Públicas; Bienestar Social; y Portavoz del Gobierno; manteniéndose a su vez dos Vicepresidencias, Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda. La asignación de competencias se produce para cada uno de los órganos del Gobierno a través del Decreto 7/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalidad, siendo los aspectos más importantes la desaparición de la Consejería de Empleo, que pasa a formar parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; y la creación de una nueva Consejería de Portavoz del Gobierno, produciéndose alguna redistribución de competencias entre otras Consejerías sin que cambie la estructura global ni la denominación.

Como consecuencia de ello se producen la creación o modificación de los Reglamentos Orgánicos y Funcionales de diferentes Consejerías. Este es el caso de la de Economía, Hacienda y Empleo (Decreto 84/2000, de 6 de junio); Presidencia y Portavoz del Gobierno (Decreto 109/2000, de 18 de julio); Cultura y Educación (Decreto 111/2000, de 18 de julio); Justicia y Administraciones Públicas (Decreto 112/2000, de 18 de julio); y finalmente, Bienestar Social (Decreto 138/2000, de 12 de septiembre).

Por lo demás y como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Marítimo se aprueba un nuevo Reglamento de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoja las nuevas funciones y desarrollos institucionales vigentes (Decreto 110/2000, de 18 de julio).

Por otro lado hay que indicar una curiosa modificación que se produce en los órganos colegiados en los que participa la Consejería de Bienestar Social, mediante la que todos los Decretos en que se regula esta situación son modificados por el Decreto 119/2000, de 25 de julio y la finalidad no es otra que sustituir las referencias a la Consejera de Bienestar Social —ya que las titulares anteriores de la Consejería desde su creación habían sido dos mujeres (Marcela Miró Pérez y Carmen Mas Rubio)—, por la del «titular de la Consejería de Bienestar Social», ya que el nuevo Consejero es un varón, Rafael Blasco Castany. Los Decretos afectados son el 99/1998, 104/1998, 192/1998, 28/1999, 223/1999 y 5/2000.

En otro orden de cosas una serie de Instituciones relacionadas con la organización del Gobierno valenciano tienen modificación, como es el caso del Instituto Cartográfico Valenciano, cuyo Reglamento Orgánico y Funcional es aprobado

como desarrollo de la Disposición Final Primera de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre (Decreto 186/2000, de 22 de diciembre). También se aprueba el Reglamento Regulator del Alto Consejo Consultivo de Investigación y Desarrollo de la Presidencia de la Generalidad (Decreto 16/2000, de 8 de febrero), Alto Consejo que fue creado por Decreto 190/1998, de 30 de noviembre. Y con relación al tema europeo se crea una Comisión especial para la introducción del euro, a través del Decreto 17/2000, de 8 de febrero. Como desarrollo del mismo y a través del Decreto 149/2000, de 26 de septiembre, se creará posteriormente el observatorio del euro en la Comunidad Valenciana, como órgano consultivo de asesoramiento, seguimiento y control y participación en el proceso de transición de implantación del euro y con una subcomisión precisamente de esta Comisión especial para la introducción del euro. De este observatorio forman parte representantes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, asociaciones de consumidores, Cámaras de Comercio, asociaciones de hostelería, entre otros.

También hay modificaciones en el Reglamento del Instituto Valenciano de Estadística (Decreto 36/2000); en el del Ente Público *Teatres de la Generalitat Valenciana* (Decreto 38/2000, de 28 de marzo); en la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados (Decreto 59/2000, de 25 de abril); en el Instituto Valenciano de Finanzas (Decreto 78/2000, de 30 de mayo); en el Instituto Valenciano de la Música (Decreto 130/2000, de 5 de septiembre); y por último, en el Instituto Valenciano de la Juventud (Decreto 133/2000, de 5 de septiembre).

Pero quizás el aspecto más interesante junto a la remodelación del Gobierno que se produce en las normas organizativas a lo largo del año 2000, es la creación de nuevas comisiones interdepartamentales para hacer frente con carácter horizontal a diversas temáticas que afectan a la sociedad valenciana y que el Gobierno considera oportuno su regulación. Se trata de la creación de comisiones interdepartamentales del Derecho Civil Valenciano, en este caso es una modificación (Decreto 2/2000, de 11 de enero); de Relaciones Externas (Decreto 3/2000, de 11 de enero); Competitividad de la Economía Valenciana (Decreto 4/2000, de 11 de enero); Integración Social de las Personas con Discapacidad (Decreto 5/2000, de 11 de enero); Fomento de la Sociedad de la Información (Decreto 7/2000, de 11 de enero); y, por último, la de la Familia (Decreto 181/2000, de 5 de diciembre).

Para terminar este ámbito de normas organizativas hay que referirse a otros Decretos relativos a temas puntuales igualmente relacionados con la organización de la Comunidad Autónoma. Es el caso del Decreto 235/1999, de 23 de diciembre, por el que se regulan el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana; el Decreto 39/2000, de 28 de marzo, por el que se crea el Comité de Implantación del Sistema Informático de Gestión Económica –ECONOMIC– en la Administración de la Generalidad Valenciana; el Decreto 106/2000, de 18 de julio, por el que se regula el Parque Móvil del Gobierno valenciano y su administración; y el Decreto 139/2000, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalidad Valenciana.

Normas de desarrollo legislativo

En esta ocasión hemos de referirnos en primer lugar a normas de desarrollo del Derecho Comunitario Derivado, como es el caso del Decreto 156/2000, de 17 de octubre, por el que se crea el Centro de Información y Documentación Ambiental de la Comunidad Valenciana (CIDAM), que desarrolla la Directiva 90/313-CEE, del Consejo, de 7 de junio de 1990, y su transposición en la Ley estatal 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho a la información en materia de medio ambiente, para lo que se crea el Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDAM) como órgano depositario de las competencias que, en materia de información medioambiental, ostenta el Gobierno valenciano.

Por lo que se refiere a normas estatales destacaremos en primer lugar como desarrollo de la LOGSE el Decreto 10/2000, de 25 de enero, por el que se crea el Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa; en desarrollo de la Ley de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, está del Decreto 18/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la obligación de registro y depósito de las actas de designación de delegados de prevención, y de constitución de los Comités de Seguridad y Salud; en cuanto a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que estaba modificándose al final del año, pero en desarrollo del texto aprobado a principios del mismo, por parte del Gobierno valenciano se dictó el Decreto 26/2000, de 22 de febrero, por el que se establecía el derecho a la asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros en la Comunidad Valenciana, para lo que se creaba una tarjeta solidaria que hacía posible este tipo de asistencia; como desarrollo del artículo 10.3, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se dicta el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana, regulándose los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, dado que dicho artículo de la Ley estatal establece que son las Comunidades Autónomas las que podrán crear ese tipo de juntas consultivas en materia de contratación administrativa; y, finalmente, y ante la alarma social producida en todo el Estado, y habiéndose dictado a nivel estatal como Ley básica, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Gobierno valenciano dicta el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, desarrollando dicha Ley y regulándose en la Comunidad Valenciana precisamente la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con lo cual se complementa la legislación existente en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como era la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía.

Por lo que se refiere a las Leyes valencianas, además de las que ya hemos indicado al hablar de la estructura organizativa de la Generalidad, destacaremos en primer lugar y sobre todo en materia de turismo, el desarrollo que se hace de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de turismo de la Comunidad Valenciana, y que esto se plasma por un lado en el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios Previstos en dicha Ley, que se refiere a la figura del municipio turístico en orden a establecer unas directrices generales y un régimen especial acorde con su orientación turística para lo que se

contemplan tres tipos de convenios, uno para la compensación financiera, otro para la adaptación de los municipios turísticos y otro para la competitividad y la comunicación.

Igualmente como desarrollo de los artículos 25 y 29 de la misma Ley de turismo valenciano, mediante Decreto 72/2000, de 22 de mayo, y posteriormente 184/2000, de 22 de diciembre, se concede la declaración de municipio turístico a todos aquellos municipios que aparecen referenciados en estos dos Decretos. Con ello se comienza a plasmar desde el punto de vista del municipio turístico el importante contenido de esta Ley que comentábamos en la Crónica de 1998. Asimismo está el Decreto 9/2000, de 25 de enero, sobre concesión de ayuda en materia de turismo.

También en desarrollo de Leyes valencianas hay que destacar el Decreto 11/2000, de 25 de enero, por el que se regula el procedimiento de opción de régimen retributivo y otros aspectos organizativos de la actividad profesional de los facultativos especialistas de cupo, desarrollándose en este caso la Disposición Adicional Once, de la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de «acompañamiento» y que pretende como se indica fijar la actividad de los facultativos especialistas de cupo, así como sus retribuciones; y, por otra parte y por último, nos encontramos con el Decreto 25/2000, de 22 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos de Acuicultura de la Comunidad Valenciana, desarrollándose en este caso el artículo 55, de la Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de pesca marítima de la Comunidad Valenciana.

Normas sectoriales

Con relación a la normativa sectorial hay que indicar que han sido cuatro los ámbitos competenciales en los que se ha incidido con una mayor importancia a lo largo del 2000, destacando al igual que en los años anteriores especialmente el ámbito educativo y concretamente en materia de universidades. Junto a él nos encontraremos en el tema referido a medio ambiente como indicábamos al inicio de esta Crónica, administración local y sanidad.

Pero por encima de todas estas normas sectoriales quisiéramos destacar de manera concreta dos, referidas una a medio ambiente y otra a sanidad. Se trata del Decreto 135/2000, de 12 de septiembre, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión de las autorizaciones excepcionales para la caza de tordos con «parany» en la Comunidad Valenciana; y por otro lado, el Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de legionelosis. Se trata de dos Decretos muy importantes, el primero relacionado con el Derecho Comunitario Derivado y el segundo con el problema del brote de legionela surgido fundamentalmente en la ciudad de Alcoi y su comarca a lo largo del año 2000.

Por lo que se refiere al Decreto 135/2000, de 12 de septiembre, que viene a regular con carácter excepcional la caza de tordos con «parany», hemos de desta-

car que desarrolla la Directiva 79/409, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, así como que desarrolla también las Leyes estatales 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y la flora y la fauna silvestres; y la Ley 40/1997, que la modifica y transpone al ordenamiento jurídico español la referida Directiva europea. Lo más importante de este Decreto es que se asume la excepcionalidad de la caza del tordo con «parany» como algo tradicional en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Valenciana y que al amparo del Derecho Comunitario Derivado establece el régimen jurídico para una concesión con carácter excepcional de dichas autorizaciones de caza. Se trata por tanto de la transposición también del Derecho Comunitario Derivado con un carácter excepcional y después de una amplísima polémica que ha habido en las zonas del centro y sobre todo del norte de la Comunidad Valenciana, en su interior, donde se viene practicando tradicionalmente este tipo de caza del tordo.

La segunda norma tiene un carácter de reacción jurídico política al problema surgido en la ciudad de Alcoi y alrededores al aparecer un brote de «legionella» sin que se supieran las causas. Al aumentar el número de casos y al producirse la reacción parlamentaria de la creación de una comisión de la que luego hablaremos, el Gobierno dicta este Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, que viene a establecer las condiciones higiénico sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles para la prevención de legionelosis, dado que todos los indicios apuntan a que es en este ámbito donde se ha podido dar la propagación de esta enfermedad que al finalizar el año había producido 144 casos y se había cobrado ya 4 víctimas mortales.

Junto a estos dos importantes Decretos como decimos pasa a continuación a referenciar los cuatro ámbitos competenciales en los que hay mayor incidencia de la normativa gubernamental valenciana, comenzando por el ámbito educativo.

Dentro del mismo hay que destacar en cuanto a las universidades, el Decreto 19/2000, de 8 de febrero, por el que se crea el Consejo Asesor del Sistema Universitario Valenciano; el Decreto 20/2000, de 8 de febrero, por el que se crean los órganos de gestión de los procesos de acceso a los estudios universitarios; el Decreto 32/2000, de 7 de marzo, por el que se crea la Facultad de Bellas Artes de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elx; el Decreto 46/2000, de 17 de abril, por el que se integra la Escuela Oficial de Turismo de la Generalidad Valenciana en la Universidad de Alicante; el Decreto 48/2000, de 17 de abril, por el que finalmente y después de una amplia negociación se aprueba parcialmente la modificación de los Estatutos de la *Universitat de València-Estudi General*, al quedar excluida por fin la modificación del artículo 167.4 que, a instancias de la Universidad, pretendía que dijera «quien obtenga una plaza deberá someterse a las evaluaciones del conocimiento de las lenguas oficiales de la *Universitat de València*». En este sentido hemos de indicar que el preámbulo del Decreto es todo un alegato en el que el Gobierno valenciano explica las razones de la negativa a aprobar este precepto. Siguiendo en el ámbito universitario indicaremos también el Decreto 56/2000, de 25 de abril, por el que se crea la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la *Universitat de València*; el Decreto 117/2000, de 25 de julio, por el que se crea el Instituto Universitario de Ciencia

Molecular de la *Universitat de València*; el Decreto 129/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico de la Universidad Miguel Hernández de Elx; el Decreto 141/2000, de 26 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Alicante de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de ingeniero geólogo; el Decreto 142/2000, de 26 de septiembre, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de licenciado en periodismo –primer ciclo– en la *Universitat de València-Estudi General*; el Decreto 143/2000, de 26 de septiembre, por el que se autorizan las enseñanzas de diplomado en turismo en el Centro Florida Universitaria, adscrito a la *Universitat de València*; y, por último, el Decreto 144/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Economía en la *Universitat de València*, suprimiéndose la antigua Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la antigua Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Por los que se refiere a enseñanzas no universitarias los Decretos aprobados son el Decreto 77/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regirán los centros de buceo de la Comunidad Valenciana y se aprueba el procedimiento para la solicitud de autorización de dichos centros –Decreto éste a caballo entre enseñanza no universitaria, turismo y deportes–; Decreto 83/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la prueba para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunidad Valenciana; y, por último, el Decreto 100/2000, de 27 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas superiores de cerámica y se regula el acceso a dichas enseñanzas.

En materia de medio ambiente y además de el Decreto sobre la caza del tordo por el procedimiento del «parany» antes indicado, hemos de destacar cuatro importantes Decretos referentes el primero a la designación en el ámbito de la Comunidad Valenciana de determinados municipios con zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Decreto 13/2000, de 25 de enero); la derogación del Decreto 97/1995, de 16 de mayo, por el que se creó el Centro de Servicios para la Gestión del Agua, dado que han sido asumidas estas competencias por el nuevo organigrama de la Consejería de Medio Ambiente (Decreto 63/2000, de 9 de mayo); el Decreto 97/2000, de 13 de junio por el que se modifica a su vez el Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, que regulaba las normas higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo de los parques acuáticos; y, por último, el Decreto 116/2000, de 25 de julio, que viene a modificar el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (Decreto 170/1992, de 16 de octubre), para llevar una nueva asignación de facultades al Presidente del Consejo de Administración y al Gerente.

Por lo que se refiere al ámbito de la administración local destacaremos en primer lugar el Decreto 12/2000, de 25 de enero, por el que se aprueba la constitución de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal como es la *Barraca d'Aigües Vives* en el término municipal de Alzira; las nuevas denominaciones de municipios para la recuperación de su denominación en valenciano,

como es el caso de Alcàsser (Decreto 40/2000, de 28 de marzo); y Aiello de Rugat (Decreto 177/2000, de 12 de septiembre).

Por otro lado hay que destacar el Decreto 98/2000, de 27 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local dentro del programa operativo Comunidad Valenciana (2000-2006) presentada a la Comisión Europea; y, por último, el Decreto 157/2000, de 17 de octubre, por el que se regula la rehabilitación de escudos y banderas municipales históricos de uso inmemorial, fijándose el procedimiento para ello.

Por último en cuando a sanidad, y además del Decreto referido a la «legionelosis», hay que destacar el Decreto 47/2000, de 17 de abril, por el que se modifica en parte el Decreto 186/1999, de 18 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de la Atención Especializada en la Consejería de Sanidad; el Decreto 101/2000, de 27 de junio, por el que se regula el plan de seguridad alimentaria de la Comunidad Valenciana; y, por último, el Decreto 108/2000, de 18 de julio, por el que se regula la autorización de los laboratorios clínicos.

Otras disposiciones

Por lo que se refiere al resto de las disposiciones queremos hacer hincapié, por un lado en una serie de Decretos relacionados con economía, la creación de los premios culturales y otros Decretos relacionados con temas variados.

En cuanto al tema económico destacaremos especialmente el Decreto 164/2000, de 31 de octubre, por el que se establecen las ayudas para paliar los daños producidos por las lluvias torrenciales de finales de octubre provocados por la gota fría que, como indicamos al principio de esta Crónica, tuvo una especial repercusión por su duración –casi cuatro días–, extensión a todo el territorio de la Comunidad y su intensidad, la más importante de los últimos cincuenta años.

También en el ámbito económico está el tradicional Decreto referido a la creación de la deuda pública de la Generalidad durante el año 2000 (Decreto 44/2000, de 17 de abril); y también el Decreto 174/2000, de 5 de diciembre, por el que se establecen los criterios de adjudicación de las cuentas corrientes y otros servicios financieros de la Generalidad Valenciana.

Desde el punto de vista cultural es de destacar la creación de dos nuevos premios institucionales. Se trata del premio Julio González (Decreto 166/2000, de 31 de octubre), para distinguir a las personas que por sus méritos habían contribuido a destacar la creación artística a nivel internacional; y el premio de las Artes Plásticas de la Generalidad Valenciana (Decreto 180/2000, de 5 de diciembre), que se otorgará a un artista plástico de reconocida valía con el fin de resaltar su labor creadora.

Finalmente hay que destacar una serie de normas relacionadas con temas distintos pero que también tienen su importancia, como son el Decreto 33/2000, de 28 de marzo, sobre medidas para limitar la polinización cruzada entre plantacio-

nes de cítricos; la creación del premio Generalidad Valenciana Mariano Jiménez-Juventud Valenciana en el Exterior, en reconocimiento a la figura de Mariano Jiménez, joven de la Unión Regional Valenciana del Mar del Plata, que falleció recientemente, creándose este premio con el fin de reconocer y premiar a aquellas personas físicas y jurídicas, agrupaciones de jóvenes o secciones juveniles de los centros valencianos en el exterior.

Por otro lado está el Decreto 118/2000, de 25 de julio, por el que se regula el ejercicio de la venta a distancia; el Decreto 131/2000, de 5 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la pesca marítima de recreo; y el Decreto 163/2000, de 24 de octubre, en materia de transportes urbanos.

Por último en materia laboral destacaremos el tradicional Decreto 185/2000, de 22 de diciembre, por el que se determina el calendario laboral de aplicación para el año 2001 y, sobre todo, el Decreto 155/2000, de 17 de octubre, por el que se regula el Consejo Valenciano de Formación Profesional, en el que participan además de representantes de la administración valenciana, los de las asociaciones de empresarios y organizaciones sindicales.

Conflictividad jurídica

Dentro de este apartado hay que destacar en este año 2000 que no se produce ninguna novedad al respecto, quedando todavía pendientes por resolver por parte del Tribunal Constitucional, por un lado las cuestiones de inconstitucionalidad número 4.450/1996, que se ha acumulado a la 2.718/1996; y, por otro lado, los recursos de inconstitucionalidad números 1.279/1996, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1985, de medidas fiscales, administrativas y de organización; el recurso 1.275/1997, interpuesto por cincuenta diputados de las Cortes Generales pertenecientes al grupo parlamentario socialista, contra determinados preceptos de la Ley 2/1996, de 27 de diciembre, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elx; así como el recurso de inconstitucionalidad número 1.083/1998, interpuesto por el Defensor del Pueblo, contra el artículo 8.1, de la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

Actividad institucional

El acontecimiento más importante de 2000 es sin lugar a dudas la remodelación del Gobierno valenciano, que se produce el día 22 de mayo de 1999, como consecuencia del cese de la Consejera de Bienestar Social, Doña M^a. Carmen Mas Rubio, al ser nombrada Delegada del Gobierno de la Comunidad Autónoma; y tres días después el cese del Consejero de Sanidad, José Emilio Cervera Cardona. Estas dos dimisiones dan pie al Presidente de la Generalidad para proceder al nombramiento de un nuevo Gobierno, al que se incorporan el anterior Delegado del Gobierno, Carlos González Cepeda, como nuevo Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, pasando el anterior titular de esta Consejería a la de Sanidad, desapareciendo la Consejería de Empleo, cuyas competencias se incorporan a la de Eco-

nomía y Hacienda que pasa a denominarse ahora Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; y pasando el titular de la anterior Consejería de Empleo, Rafael Blasco Castany, a ocupar la Consejería de Bienestar Social. La remodelación del Gobierno valenciano se complementa con la creación de una nueva Consejería, que es la Consejería de Portavoz del Gobierno, que ocupa la nueva Consejera, Alicia de Miguel García.

Esta remodelación supone una redistribución de las competencias que corresponden a la Presidencia, a las Vicepresidencias y a cada Consejería, que a través del Decreto 7/2000, de 22 de mayo, del propio Presidente de la Generalidad quedan de la siguiente manera. Son asignadas a la Presidencia las materias de turismo, cooperación internacional, relaciones institucionales y externas, secretariado del Gobierno y relaciones con las Cortes, I+D+I, telecomunicaciones, modernización y racionalización. A la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, le corresponden las competencias en las áreas de economía y hacienda, y en las materias de trabajo y prevención de riesgos laborales, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua e intermediación entre la oferta y la demanda laboral. A la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, las competencias en materia de obras públicas, urbanismo y ordenación del territorio, transportes y arquitectura y vivienda. A la Consejería de Cultura y Educación las competencias relativas a educación, política lingüística, producción cultural, patrimonio artístico y deportes. A la Consejería de Sanidad las materias propias de sanidad. A la de Industria y Comercio las materias de industria y energía, comercio y defensa de los consumidores y usuarios. A la de Agricultura, Pesca y Alimentación, las de agricultura, ganadería, pesca y alimentación. A la Consejería de Medio Ambiente, las competencias en materia de medio ambiente. A la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, las competencias referidas a justicia, función pública, emergencia e interior, administración local, gestión de la unidad del cuerpo de la policía adscrita a la Comunidad Valenciana, asociaciones, fundaciones, colegios profesionales, registro y notariado, y consultas populares y electorales. Y a la Consejería de Bienestar Social las competencias relativas a los servicios sociales, acción social en los sectores de la mujer, familia, juventud, menor y adopciones, y drogodependencias. Y, por último, a la nueva Consejería de Portavoz del Gobierno las competencias relativas a la Portavocía del Gobierno y comunicación.

Por su parte las dos Vicepresidencias mantienen las materias siguientes: a la Vicepresidencia Primera, se le delegan por la Presidencia las competencias en materia de turismo y relaciones institucionales y a la Vicepresidencia Segunda las competencias de la Secretaría del Gobierno y Relaciones con las Cortes, planificación de estudios y la representación y defensa en juicio de la administración de la Generalidad.

En otro orden de cosas hay que destacar como actividad institucional la inauguración durante el año 2000 de dos de las principales obras emblemáticas que forman parte del programa del gobierno del Presidente Zaplana. Se trata de la inauguración del 27 de julio del Parque Temático *Terra Mítica*, en Benidorm, con una inversión de 55.000 millones de pesetas, con la presencia del príncipe Felipe; y meses más tarde, el 13 de noviembre, con la inauguración dentro del complejo

de la *Ciutat de les Ciències i de les Arts*, del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, con una inversión de 26.000 millones de pesetas, dentro de esta obra del arquitecto valenciano Santiago Calatrava. Se trata de dos obras emblemáticas que, sin duda, tienen como finalidad una mayor divulgación de la Comunidad Valenciana y la atracción de un nuevo tipo de turismo. Todavía en el caso de la *Ciutat de les Ciències i de les Arts* falta para los próximos años por inaugurar otras partes, como es sobre todo el *Palau de les Arts* y el Parque Oceanográfico.

Por lo que se refiere a las Cortes Valencianas hay que tener en cuenta que tratándose de una Legislatura en la que un partido, en este caso el Partido Popular, tiene mayoría absoluta, ello significa una cierta disminución de la actividad parlamentaria, lo cual es lógico puesto que las expectativas de la oposición de poder conseguir alguna victoria parlamentaria son más problemáticas, lo que hace que se produzca una cierta disminución de la actividad parlamentaria durante este año. En concreto hay que destacar de todas maneras que se han aprobado, como indicábamos antes, doce Leyes, ya reseñadas. Se han aprobado un total de 81 Resoluciones, correspondiendo 47 al Pleno y 34 a Comisiones. Y en cambio ninguna Moción, sin duda como consecuencia de la existencia de una mayoría absoluta en la Cámara.

Por otro lado el número de preguntas que se contestan supera las 5.500 y especialmente es destacable el número de comparecencias solicitadas que se eleva a más de 300 y casi a 800 las solicitudes de documentación.

Sirvan como muestra estos datos para indicar en cualquier caso que se trata de un Parlamento con una actividad muy alta, pese a las circunstancias políticas que concurren en esta Quinta Legislatura.

Por lo que se refiere a las Resoluciones adoptadas, como indicábamos antes, han sido aprobadas un total de 81, destacando especialmente las del debate de política general celebrado a finales de septiembre como es preceptivo de acuerdo con la Ley de Gobierno.

En cuanto a las Resoluciones más importantes adoptadas nos queremos referir sobre todo a un bloque importante relacionadas con la situación de la mujer, tanto con referencia a la situación de violencia doméstica que padece como a la reivindicación de su igualdad con el hombre. En este sentido destacaremos la Resolución 56/V, de 10 de mayo, sobre solidaridad con las víctimas de los 1.584 casos de agresiones, maltratos físicos y psíquicos, acosos y violaciones denunciadas en la Comunidad Valenciana en el año 1999; la Resolución 69/V, de 13 de junio, sobre condena a todo tipo de expresiones orales, escritas o audiovisuales que fomenten la violencia de género y atenten contra la dignidad de las mujeres; la Resolución 93/V, de 28 de septiembre, de ayuda a las mujeres víctimas de agresiones; la Resolución 94/V, igualmente de 28 de septiembre, sobre estudio de propuestas que presenta la Marcha Mundial de las Mujeres 2000; la Resolución 110/V, de 14 de noviembre, sobre aplicación de un plan de protección de las mujeres en estado de gestión en el tercer plan de igualdad; y, por último, la Resolución 109/V, también de 14 de noviembre, sobre colaboración de la Generalidad con las asociaciones que luchan contra la violencia de género.

Además de estas Resoluciones hay que destacar otras como son, la 78/V, de 28

de septiembre, referente a la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la 82/V, de 28 de septiembre, también de desarrollo de la propuesta del nuevo modelo de financiación económica; la 83/V, también de 28 de septiembre, del apoyo al Plan Hidrológico Nacional; la 97/V, de 28 de septiembre, sobre continuación de las políticas modernas en la recogida de residuos de y en su gestión; la 105/V, de 2 de noviembre, sobre disponibilidad del fármaco mifepristone (RE-486) en todos los centros públicos y privados de la Comunidad Valenciana para la realización de la interrupción voluntaria del embarazo; la 106/V, igualmente de 2 de noviembre, sobre legalización y comercialización de la píldora del día siguiente; y, por último, la importante Resolución 113/V, de 29 de noviembre, mediante la cual se aprueba la creación de una Comisión no permanente de investigación sobre la actuación de los servicios de salud pública y medioambiental de la Generalidad Valenciana, así como las responsabilidades que de las mismas se puedan derivar en relación con los sucesivos brotes de «legionella» aparecidos en Alcoi desde septiembre de 1999. Comisión que ha tenido hasta finalizar el año una actuación complicada al abandonar el 7 de diciembre la misma los grupos parlamentarios de oposición y permanecer en ella sólo los diputados pertenecientes al grupo parlamentario popular, que han emitido un dictamen que ha aprobado la Comisión sin la presencia de los grupos de oposición el 27 de diciembre de 2000, y está pendiente de su debate en el Pleno de la Cámara al finalizar el año.

Por otro lado el Presidente ha comparecido para contestar a las preguntas de interés general los días 23 de marzo, 12 de abril, 18 de mayo, 14 de junio, 18 de octubre y 30 de noviembre. Asimismo compareció para el debate de política general, celebrado los días 27 y 28 de septiembre, y anteriormente, después de las elecciones generales el día 22 de marzo, a petición propia, para informar del impulso a las nuevas políticas para la modernización de la Comunidad Valenciana.

Con referencia a las otras Instituciones hay que destacar el fallecimiento del Síndic de Greuges, Luis Fernando Saura Martínez, el 26 de octubre del año 2000, cuando se recuperaba de una intervención quirúrgica, por lo que ha asumido el cargo la Adjunta Primera, Emilia Caballero Alvarez, a la espera de que las Cortes Valencianas designen un nuevo Síndic de Greuges.

En cuanto a las transferencias habidas durante el año 2000 nos encontramos en primer lugar el Real Decreto 279/2000, de 25 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos al Parque Móvil del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto 280/2000, de 25 de febrero, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 1.720/1984, de 18 de julio, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda; el Real Decreto 281/2000, de 25 de febrero, sobre la ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 3.059/1982, de 24 de julio, en materia de puertos; el Real Decreto 282/2000, de 25 de febrero, de ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 2.093/1983, de 28 de julio, en materia de educación; y, por último, el Real Decreto 283/2000, de 25 de febrero, sobre traspaso de profesores de educación general básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad Valenciana,

en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 2.093/1983, de 28 de julio, en materia de educación.

Por último hay que indicar que al finalizar el año existen fundamentalmente tres temas pendientes en la Comunidad Valenciana de especial interés político y social, como es en primer lugar la solución definitiva al problema planteado por el brote de «legionella» en la comarca de Alcoi, que todavía no se ha resuelto ni sanitariamente al seguirse produciendo nuevos casos, ni políticamente al estar pendiente del proceso iniciado en las Cortes Valencianas con la creación de la Comisión de investigación que han abandonado los miembros de la oposición, creando un foro cívico alternativo a dicha Comisión. En segundo lugar, hay que destacar que todavía permanece pendiente el trazado definitivo del AVE entre Madrid y la Comunidad Valenciana, del que existen hasta casi diez proyectos alternativos y que está a la espera de que el nuevo Ministro de Fomento con los Presidentes de las Comunidades afectadas, adopte la decisión definitiva.

Finalmente hay que indicar que pese a manifestaciones realizadas durante todo el año sigue sin poderse aplicar la Ley creadora de la *Acadèmia Valenciana de la Llengua*, por no haberse puesto de acuerdo las fuerzas políticas para que sean designados los primeros académicos por las Cortes Valencianas tal y como prevé la propia Ley.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 89

Composición a 31-XII-2000:

Popular: 49

Socialista-Progressistes: 35

Esquerra Unida del País Valencià: 5

Estructura del Gobierno

A 31-XII-2000:

Presidente: Eduardo Zaplana Hernández-Soro

Vicepresidente primero: José Luis Olivas Martínez

Vicepresidente segundo: José Joaquín Ripoll Serrano

Número de Consejerías: 10

Economía, Hacienda y Empleo: Vicente Rambla Momplet

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: José Ramón García Antón

Cultura y Educación: Manuel Tarancón Fandos

Sanidad: Serafín Castellano Gómez

Industria y Comercio: Fernando Castelló Boronat

Agricultura, Pesca y Alimentación: M^a Àngels Ramón-Llin Martínez

Medio Ambiente: Fernando Modrego Caballero

Justicia y Administraciones Públicas: Carlos González Cepeda

Bienestar Social: Rafael Blasco Castany

Portavoz del Gobierno: Alicia de Miguel García

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de diputados que lo apoyan: PP (49)

Composición del Gobierno: homogéneo (PP)

Cambios de Gobierno

El 16 de mayo cesa como Consejera de Bienestar Social, Carmen Mas Rubio.

El 19 de mayo cesa como Consejero de Sanidad, José Emilio Cervera Cardona.

El 22 de mayo se nombran nuevos Consejeros: Carlos González Cepeda en Justicia y Administraciones Públicas; y Alicia de Miguel García, en Portavoz del Gobierno que es una consejería de nueva creación. Desaparece la Consejería de Empleo. Rafael Blasco Castany es el nuevo Consejero de Bienestar Social y Serafín Castellano Gómez el nuevo Consejero de Sanidad. La antigua Consejería de Economía y Hacienda pasa a denominarse Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la antigua Consejería de Cultura, Educación y Ciencia toma la nueva denominación de Consejería de Cultura y Educación.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y Resoluciones aprobadas

Leyes aprobadas: 12

Proposiciones no de ley: 182

Resoluciones: 81

Interpelaciones: 40

Preguntas: 5.644

Solicitudes de documentación: 797

Resoluciones y debates más importantes:

El 22 de marzo compareció ante las Cortes Valencianas el Presidente de la Generalidad, a petición propia, para informar del impulso de nuevas políticas para la modernización de la Comunidad Valenciana.

Los días 27 y 28 de septiembre tuvo lugar el debate de política general previsto en la ley de Gobierno valenciano siendo aprobadas un total de 27 Resoluciones subsiguientes al mismo.

El día 16 de noviembre comparece ante las Cortes Valencianas el Consejero de Justicia y Administraciones Públicas para dar cuenta de la aplicación del Plan de Emergencias de la Generalidad durante las lluvias torrenciales –la gota fría– producidas los días 22, 23 y 24 de octubre, así como de las medidas que se adop-

tarán para paliar los efectos y daños que han afectado a las personas, bienes patrimoniales e infraestructuras.

Las Resoluciones más importantes aprobadas durante el año 2000 fueron las siguientes:

- Resolución 56/V, de 10 de mayo, sobre solidaridad con las víctimas de los 1.584 casos de agresiones, maltratos físicos y psíquicos, acosos y violaciones denunciadas en la Comunidad Valenciana en el año 1999.
- Resolución 78/V, de 28 de septiembre, sobre reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Resolución 82/V, de 28 de septiembre, sobre desarrollo de la propuesta del nuevo modelo de financiación autonómica.
- Resolución 83/V, de 28 de septiembre, sobre apoyo al Plan Hidrológico Nacional.
- Resolución 97/V, de 28 de septiembre, sobre continuación de las políticas modernas en la recogida de residuos y en su gestión.
- Resolución 113/V, de 29 de noviembre, sobre creación de una Comisión no permanente de investigación sobre la actuación de los servicios de salud pública y medioambiental de la Generalidad, así como las responsabilidades que de las mismas se puedan derivar, en relación con los sucesivos brotes de «legionella» aparecidos en Alcoi desde septiembre de 1999.

Reformas del Reglamento

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del reglamento

Ninguna

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

El 7 de junio las Cortes Valencianas aceptan la renuncia de Francisco Miguel Gil Pérez como Síndico de Cuentas (Resolución 63/V) y el 15 del mismo más eligen a Rafael Vicente Queralt como nuevo Síndico de la Sindicatura de Cuentas (Resolución 72/V).

26 de octubre fallece en Alicante el Síndic de Greuges Luis Fernando Saura Martínez, estando vacante el cargo al finalizar el año. Mientras tanto está al frente de la institución la Adjunta primera, Emilia Caballero.